



RESOLUCION

VISTO el Exp. nº 42/17, relativo a la **Contratación de obras varias en el Teatro Municipal, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad**, y los documentos que lo integran, entre los que constan los siguientes:

- Resolución de la Presidencia de fecha 31/03/2017 (Decreto nº 2017000400), por el que se aprueba el expediente de contratación arriba indicado, así como el Pliego de Condiciones y el gasto para la contratación indicada.

- Invitaciones cursadas a tres empresas capacitadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 178.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

- Ofertas presentadas en tiempo y forma por las empresas invitadas a participar en la licitación.

CONSIDERANDO el procedimiento establecido por la normativa de contratación de las administraciones públicas que resulta de aplicación y cláusulas 4 y 5 de Pliego de Condiciones regulador de la licitación de referencia.

SIENDO competente en virtud del Decreto Nº 2015001926, de fecha 29.07.2016; en uso de las facultades atribuidas por el art. 22 de los Estatutos de la G.M.U.; a tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación

RESUELVO:

PRIMERO: Admitir las ofertas presentadas por los licitadores abajo relacionados, quedando clasificadas por orden decreciente, según puntuación obtenida en aplicación de los criterios y fórmula establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cláusula 4.8), de la siguiente forma:

(*) Los importes que se expondrán no llevan aplicado el I.V.A. (21%)

	EMPRESAS LICITADORAS	PROPOSICIÓN ECONÓMICA Ht. 10 ptos.		
		Oferta Económica	Baja (%)	PUNTUACIÓN TOTAL
1		116.048,23 €	-20,40	10,00
2		125.857,13 €	-13,67	9,22
3		136.480,55 €	-6,38	8,50

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	17-04-2017 12:18:40
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	17-04-2017 12:49:49

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





SEGUNDO: Requerir a la entidad licitadora [REDACTED] provista de **CIF:** [REDACTED] al ser ésta la entidad que ha obtenido mayor puntuación en la clasificación de las ofertas, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se hubiese recibido el presente requerimiento, aporte la documentación que a continuación se relaciona:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador:

1. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

El poder de los representantes serán debidamente bastanteados por la Secretaría General del Ayuntamiento u otros técnicos letrados en los que delegue esta función el Secretario General de la Corporación.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica se acreditará por el siguiente medio:

- **Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.**

Este volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

d) Documentos que acreditan la solvencia profesional o técnica.

La solvencia técnica o profesional: se acreditará por los siguientes medios:

- **Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes;** estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se

ID DOCUMENTO: wCBex7B8CA



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	17-04-2017 12:18:40
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	17-04-2017 12:49:49

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevarón normalmente a buen término.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

- **Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras,** especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

- **Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispone para ejecutar las obras,** a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

La clasificación del empresario en el siguiente Grupo y Subgrupo: Grupo C, Subgrupo 4, categoría 1, acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.2 el TRLCSP. Por lo que la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, exigida en los dos apartados anteriores podrá ser sustituida por el Certificado de Clasificación emitido por el organismo correspondiente, que si no es reciente, deberá complementarse con una declaración responsable relativa a la vigencia de la misma.

e) Documento acreditativo de **alta en el epígrafe correspondiente del IAE**, así como en el régimen de autónomos de la **Seguridad Social**, para el supuesto de persona física que resulte adjudicataria.

f) **Certificaciones** expedidas por las administraciones competentes de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y con el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

g) **Domicilio y dirección de correo electrónico.** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico donde efectuar tales notificaciones, y un número de teléfono y de fax.

h) Carta de pago justificativa de haber constituido la **garantía definitiva** (5% del importe de adjudicación, excluido IVA) cuyo importe asciende a la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (5.802,41 €)**. Dicha garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula 4.5 del Pliego de Condiciones, y en consonancia con lo dispuesto por el art. 96 del TRLCSP.

ID DOCUMENTO: wCBex7B8CA



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	17-04-2017 12:18:40
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	17-04-2017 12:49:49

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los licitadores participantes en la licitación y publicar la misma en el Perfil del Contratante de la G.M.U. en cumplimiento de lo previsto en los arts. 151.4 y 53 del TRLCSP.

RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

ID DOCUMENTO: wCBex7B8CA



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	17-04-2017 12:18:40
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	17-04-2017 12:49:49

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: c13jyLHGbh



RESOLUCION DE LA GERENTE

D.ª MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/15) de 01 de octubre y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Técnico RRHH, y fiscalizada por la intervención (Informe de Intervención nº 100/17, N.º AD: 220170000018).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
000017032021_01 DE 01/03/2017			Seguro sanitario del mes Marzo de 2017	861,29 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, EL GERENTE, Fdo. D.ª Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-04-2017 20:07:53
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 09:32:21

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
MGP/jhj
Expte. 108/2016

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289/15 de fecha 25.08.15; de conformidad con lo establecido con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y vista la factura que abajo se indica, que cuenta con la conformidad del Director del Departamento de Proyectos y Obras y fiscalizada por la intervención (Informe de Intervención nº 87/2017_A.D.: 220169000001).

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº DE FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		AL AL/000461 FECHA: 15-03-2017	72,43 €	Arrendamiento de equipo multifunción modelo IR C3325I

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Dª Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-04-2017 20:07:17
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 09:32:19

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
MGP/ijhj
Expte. 150/16

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289/15 de fecha 25.08.15; de conformidad con lo establecido con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y vista la factura que abajo se indica, que cuenta con la conformidad del Director del Departamento de Proyectos y Obras y fiscalizada por la intervención(Informe de Intervención nº 88/17_A.D.: 220170000045).

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº DE FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		CO CO/001369 FECHA: 10-03-2017	368,60 €	Facturación de mantenimiento de copias e impresiones

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Dª Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-04-2017 20:05:58
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 09:32:18

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Gerencia Municipal de Urbanismo
TESORERÍA
JMRCG/ffpa

Expte. Nº 06/2017
Recurso de Reposición contra Providencia de Apremio

RESOLUCION DEL TESORERO

José Manuel Romero García, Tesorero de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en relación al Recurso de Reposición contra la Providencia de apremio de fecha 17/01/2017 (referencia 600833845299), notificado el 02/03/2017, presentado por **Don** [REDACTED], provisto de **N.I.F.:** [REDACTED], el pasado 21/03/2017, con registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento número 201799900004312, por el que solicita se declare la nulidad de pleno derecho de la providencia de apremio antes descrita y se acuerde la suspensión de la ejecución en vía de apremio de las Liquidaciones derivadas de las infracciones urbanísticas impuestas.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Esta Gerencia Municipal de Urbanismo incoó sendos expedientes administrativos, números **450/2015** y **809/2015** de sanción por infracción urbanística en concepto de "construcción de vivienda de 121.50 m², muro de contención de hormigón de 55.54 m², muro de contención de fábrica de ladrillo de 58.78 m² y de cerramiento de fábrica de ladrillo de 223.02 m²" en el primer caso, y "construcción de trastero de 32 m², de piscina de 26 m² y de solera de 116 m²" en el segundo caso; sin la preceptiva licencia municipal.-

SEGUNDO: En ambos casos se impone a **Don** [REDACTED] como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDU, una sanción por importe de 74.635,00 € (Liquidación número 1.758.339) y 17.534,98 € (Liquidación número 1.756.346) respectivamente.-

TERCERO: Se solicita Informe por parte de esta Tesorería a la Letrada Instructora del mismo, informando al respecto lo siguiente:

En cuanto a la notificación del expediente **450/2015**:

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda C/ Baños nº8 Tlf. 956388080 Fax 956366779
11.540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz

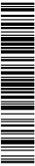
FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-31321164V ROMERO GARCIA JOSE MANUEL	19-04-2017 09:40:53
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	19-04-2017 09:54:03

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: xB1cLz1E7v



- "La Resolución de Incoación fue notificada al interesado el 20 de Julio de 2015.
- Contra la misma se presentaron alegaciones el 5 de Agosto de 2015.
- Mediante Propuesta de Resolución de fecha 21 de Septiembre de 2015, se dio contestación a las alegaciones presentadas, relativas a una sola cuestión: no ser propietario, promotor ni constructor de las obras, puesto que su parcela fue vendida mediante contrato privado.

Dicha cuestión fue contestada en la Propuesta indicada en los siguientes términos:

"SEGUNDO.- En lo que a las alegaciones presentadas por Don [REDACTED] se refiere, establece el artículo 1280 del Código Civil (CC) que deberán constar en documento público, entre otros, los actos y contratos que tengan por objeto la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles.

Efectivamente, no es necesaria la inscripción en el Registro de la Propiedad, pero si se ha de hacer constar la venta en escritura pública para que sea efectiva la transmisión del derecho de propiedad.

En este sentido se pronuncia en artículo 1462 del Código Civil cuando establece que cuando se haga la venta mediante escritura pública, el otorgamiento de ésta equivaldrá a la entrega de la cosa objeto del contrato, si de la misma escritura no resultare o se dedujere claramente lo contrario."

- Para practicar la notificación de la Propuesta de Resolución, se realizó un primer intento (a través del Servicio de Correos con notificación administrativa) el 24 de Septiembre de 2015 a las 14:28 horas, y un segundo intento, el 25 de Septiembre de 2015 a las 13:21 horas, encontrándose ambos días ausentes, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 LRJPAC (modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa), se procedió a su publicación en el Boletín Oficial del Estado el 14 de Octubre de 2015.
- El 11 de Noviembre de 2015 se dictó Resolución por la que se impuso una sanción de SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (74.635 euros) a Doña [REDACTED]

[REDACTED] como responsables de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDU.

El primer intento de notificación de la misma se llevó cabo el 16 de Diciembre de 2015 a las 14:17 horas, y el segundo intento, el 17 de Diciembre de 2015 a las 12:17 horas, siendo ambos infructuosos por encontrarse el interesado ausente. Por ello, se procedió a la publicación de la Resolución de Sanción en el Boletín Oficial de Estado el 15 de Enero de 2016, y de la liquidación, el 17 de Agosto de 2016.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-31321164V ROMERO GARCIA JOSE MANUEL	19-04-2017 09:40:53
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	19-04-2017 09:54:03

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

- La Resolución dictada es firme en vía administrativa."

CUARTO: En cuanto a la notificación del expediente **809/2015**, la Letrada Instructora del mismo, informa al respecto lo siguiente:

- "La Resolución de Incoación fue notificada, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado, el día 22 de Julio de 2015. Previamente, se intentó su notificación mediante el Servicio de Correos (notificación administrativa), llevándose a cabo el primer intento el día 1 de Julio de 2015 a las 13:09 horas, y el segundo, el día 2 de Julio de 2015 a las 14:02 horas, encontrándose ambos días ausente (artículo 59.2 Ley 30/92).
- La Propuesta de Resolución fue notificada a Don Francisco del Ojo Díaz el 1 de Septiembre de 2015, interponiéndose alegaciones contra la misma el 17 de Septiembre de 2015.
- Mediante Resolución de 29 de Octubre de 2015, se resolvieron las alegaciones presentadas contra la Propuesta de Resolución, relativas a dos cuestiones: a) nulidad de la propuesta por falta de notificación del decreto de inicio; b) no ser propietario, promotor ni constructor de las obras, puesto que su parcela fue vendida mediante contrato privado.

Dichas cuestiones fueron resueltas en la Resolución indicada en los siguientes términos:

"SEGUNDO.- En lo que a la falta de notificación del acuerdo de inicio se refiere, puede comprobarse que el funcionario de correos realizó dos visitas al domicilio del interesado, la primera el 1 de Julio de 2015 a las 13:09 horas y, la segunda, el día 2 de Julio de 2015 a las 14:02 horas, dando así cumplimiento a lo previsto en el artículo 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 59.5 LRJPAC (modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa), establece que cuando habiéndose intentado la notificación, ésta no se hubiera podido practicar, la notificación se practicará por medio de anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, publicación que tuvo lugar el 22 de Julio de 2015.

TERCERO.- Establece el artículo 1280 del Código Civil (CC) que deberán constar en documento público, entre otros, los actos y contratos que tengan por objeto la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles.

Efectivamente, no es necesaria la inscripción en el Registro de la Propiedad, pero sí se ha de hacer constar la venta en escritura pública para que sea efectiva la transmisión del derecho de propiedad.

En este sentido se pronuncia en artículo 1462 del Código Civil cuando establece que cuando se haga la venta mediante escritura

ID DOCUMENTO: xB1cLz1E7V

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-31321164V ROMERO GARCIA JOSE MANUEL	19-04-2017 09:40:53
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	19-04-2017 09:54:03

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



pública, el otorgamiento de ésta equivaldrá a la entrega de la cosa objeto del contrato, si de la misma escritura no resultare o se dedujere claramente lo contrario.”

- Para practicar la notificación de la Resolución de Sanción se llevó a cabo un primer intento el 27 de Noviembre de 2015 a las 13:39 horas, y un segundo intento, el 30 de Noviembre de 2015 a las 12:31 horas, siendo ambos infructuosos por encontrarse el interesado ausente.
- En cumplimiento del artículo 59.5 LRJPAC (modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa), se procedió a la publicación de la Resolución de Sanción en el Boletín Oficial del Estado el 21 de Diciembre de 2015 y, posteriormente de la liquidación, el 17 de Agosto de 2016.
- Por último, manifestar que la Resolución es firme en vía administrativa.”

QUINTO: En ambos casos se constata, que de acuerdo con el Informe de la Letrada Instructora de los Expedientes Sancionadores, la correcta notificación edictal, tanto de las Resoluciones del Procedimiento sancionador como de las Liquidaciones, así como la firmeza en vía administrativa de ambas Resoluciones.-

Por todo lo anteriormente expuesto

RESUELVO

ÚNICO: Desestimar el Recurso de Reposición contra la Providencia de Apremio de fecha 17/01/2017 (referencia 600833845299) presentado por Don [REDACTED] provisto de N.I.F.: [REDACTED] toda vez que las notificaciones edictal, tanto de los Expedientes Sancionadores como de las Liquidaciones correspondientes, se han realizados correctamente, según el Informe de la Letrada Instructora. Así mismo, una vez resuelto este recurso de reposición, no da lugar a la suspensión de la ejecución de la Providencia de Apremio, en tanto se recurre en la jurisdicción contenciosa-administrativa, derivadas de las infracciones urbanísticas impuestas, en las Liquidaciones (1.756.346 y 1.758.339) al no haber presentado caución (artículo 224 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), y en consecuencia se deberá proseguir con el procedimiento de apremio para la realización de la misma.-

Notificar la presente resolución al interesado.-

**RESUELVE, EL TESORERO. Fdo. José Manuel Romero García
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN
FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Víctor Barbero
Diéguez**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-31321164V ROMERO GARCIA JOSE MANUEL	19-04-2017 09:40:53
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	19-04-2017 09:54:03

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

En el Procedimiento Ordinario 603/2015 (Expediente Administrativo 960/2004) seguido en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cádiz a instancia de Don [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], contra la desestimación por silencio del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda de la acción de nulidad de fecha 11 de Enero de 2013, se dictó Sentencia el día 11 de Octubre de 2016, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por AGUSTIN QUIROS QUINTERO, representado y dirigido por el/la Letrado MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PEREZ, contra la Resolución que se describe en el primer Fundamento de Derecho de esta Sentencia, debo anularla y la anulo, por no ser ajustada al ordenamiento jurídico."

El 24 de Noviembre de 2016 se declaró la firmeza de la sentencia dictada.

El 10 de Abril de 2017 se dictó Resolución en cumplimiento de la sentencia dictada ordenando, a su vez, la devolución al interesado de DOSCIENTOS SETENTA EUROS Y VEINTINUEVE CENTIMOS (270'29 euros) correspondientes a las cantidades supuestamente abonadas hasta esa fecha. Ahora bien, la comunicación remitida por el Departamento de Tesorería el 19 de Abril de 2017, evidencia la existencia de un error en el cálculo de las cantidades efectivamente satisfechas por el recurrente, resultando de la misma que la cantidad abonada y que, en consecuencia, ha de ser devuelta asciende a CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y OCHO CENTIMOS (52.279'78 euros), por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha de proceder a su corrección.

Por todo lo anteriormente expuesto, RESUELVO

PRIMERO.- Anular la Resolución dictada por la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 10 de Abril de 2017.

SEGUNDO.- Anular la Resoluciones nº 290 y nº 1648 de fecha 27 de Enero de 2005 y 3 de Julio de 2007 (nº de recibo 635837), dictadas por el Alcalde-Presidente en funciones y por la Presidenta respectivamente, por las que se imponían Don [REDACTED] una sanción de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (69.131'28 euros) como responsable de una infracción urbanística tipificada en el artículo 219 LOUA.

TERCERO.- Devolver a Don [REDACTED] la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y OCHO CENTIMOS (52.279'78 euros), importe abonado por el interesado hasta la fecha.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.
Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	19-04-2017 11:20:31
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	19-04-2017 13:46:07
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	20-04-2017 14:32:25

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





ID DOCUMENTO: xt1G83gIzI



INMACULADA MUÑOZ VIDAL, Segunda Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda y Urbanismo, y Presidenta del Consejo de Gerencia en virtud de Decreto de Delegación de Facultades número 2015/001926, de 28 de julio de 2015.

VISTO, el expediente administrativo número 322/2017, iniciado mediante decreto de fecha 08/05/2015, ordenando la ejecución de sentencia dictada por el Juzgado Contencioso - Administrativo Nº 2 de Cádiz mediante la admisión a trámite de la solicitud presentada por Dª [REDACTED] el pasado 12 de julio de 2012 para la declaración de nulidad de la resolución de la Presidencia número 001726, de 11 de febrero de 2008.

VISTO, el Acuerdo del Consejo de Gerencia adoptado en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2016, (Asunto Tercero del Orden del Día) mediante el cual dicho órgano conoció del inicio del procedimiento de revisión de oficio y estimó la solicitud de suspensión de los efectos de la referida resolución.

VISTO, El informe de la Asesoría Jurídica emitido en fecha 11 de abril de 2017.

DISPONE, al amparo de lo recogido por los artículos 102 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, de aplicación según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas :

PRIMERO: Únase al expediente iniciado para la revisión de oficio del decreto de la Presidencia número 001726, de 11 de febrero de 2008 copia de la documentación obrante en el expediente 8006/2006, que contiene el referido procedimiento sancionador, así como el informe de la Asesoría Jurídica al que se hace referencia en el antecedente segundo.

SEGUNDO: Dar inicio al trámite de audiencia concediendo a quienes puedan resultar afectados por la eventual declaración de nulidad de dicho acto administrativo un plazo de quince días durante los que podrán examinar la documentación obrante en el expediente y realizar las alegaciones y/o aportar los documentos que tengan por conveniente.

TERCERO: Notifíquese a la titular del expediente.

RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Gerencia Municipal de Urbanismo. Tel 956388080 Fax 956385023 C/ Baños, 8, 11540 Sanlúcar de Bda, Cádiz

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	18-04-2017 10:43:11
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-04-2017 13:58:40

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



DPTO. DE ADM. GRAL
SECCIÓN G.V.P.
MGP/ATC/mcpr

RESOLUCION

VISTO el expediente nº 218/16, sobre "Solicitud de Licencia para la ocupación de suelo de dominio público con macetones, para delimitar entrada y salida de vehículos sita en C/ MANUEL DE DIEGO, S/N, presentada por

con C.I.F. y domicilio a efectos de notificación en C/ , de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 26/01/16, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por representante de la entidad interesada, solicitando licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de dos macetones sin anclajes al suelo, para delimitar el vado sito en C/ MANUEL DE DIEGO LORA, S/N, por dificultades para realizar las maniobras de entrada y salida de vehículos. Se adjunta copia de póliza de seguro de responsabilidad civil del citado inmueble.

RESULTANDO, que en fecha 24/02/16, se notificó escrito al interesado, requiriéndole petición de los siguientes datos, con indicación expresa de que en caso de no subsanar la documentación requerida en el plazo de 10 días hábiles, el expediente podría ser archivado sin más trámites,

- Acta de la Asamblea de la Comunidad en la que se nombra al representante de la misma.
- Tarjeta de C.I.F.
- Copia de póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor que recoja en su clausulado garantía por daños a terceras personas o sus bienes con motivo de la instalación en la vía pública de los macetones solicitados.

RESULTANDO, que con fecha 25/02/16, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por representante de la entidad interesada, aportando copia de acta de la Asamblea de propietarios para acreditar la representación y copia de la tarjeta de C.I.F. de la misma

RESULTANDO, que en fecha 07/02/17, se notificó escrito al interesado, requiriéndole nuevamente que aporte: - Copia de póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor que recoja en su clausulado garantía por daños a terceras personas o sus bienes con motivo de la instalación en la vía pública de los macetones solicitados, con indicación expresa de que en caso de no subsanar la documentación requerida en el plazo de 10 días hábiles, el expediente podría ser archivado sin más trámites.

RESULTANDO, que a fecha de suscripción de la presente, el interesado no ha aportado la copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil requerida.

RESULTANDO, que consta en el Expediente Informe Jurídico –Propuesta de fecha 22.02.2017, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración

ID DOCUMENTO: bdyeyB1c00



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	01-03-2017 14:07:07
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-04-2017 20:00:02
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 09:32:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO: que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

3. En cuanto a las posibles **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **art. art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.**

4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia nums. 978/2015, de fecha 24 de junio y 976/2015, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.**

5. En cuanto al **Procedimiento general aplicable a la falta de presentación de documentación obligatoria**, **art. 21 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, en consonancia con lo dispuesto en el **art. 68** de la misma.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Archivar la solicitud presentada por [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED] relativa a la obtención de "Licencia para la ocupación de suelo de dominio público con macetonos, para delimitar entrada y salida de vehículos sita en C/ MANUEL DE DIEGO LORA, S/N", por desistimiento de la misma, conforme a lo dispuesto en el **art. 21 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, en consonancia con lo dispuesto en el **art. 68** de esta norma, por falta de presentación de la siguiente documentación requerida (**Copia de póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor que recoja en su clausulado garantía por daños a terceras personas o sus bienes con motivo de la instalación en la vía pública de los**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	01-03-2017 14:07:07
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-04-2017 20:00:02
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 09:32:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





macedones solicitados.), tras vencimiento del plazo otorgado para ello, mediante requerimientos notificados a la entidad interesada en fechas 24.02.16 y 07.02.17.

SEGUNDO: Notificar la resolución a la interesada.

**PROPONE, LA DIRECTORA DEL DPTO DE ADM. GENERAL. Fdo. Ana Mª Torrejón Camacho
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL. Fdo. Victor Barbero Dieguez**

ID DOCUMENTO: bdyeyeb1c00



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	01-03-2017 14:07:07
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-04-2017 20:00:02
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 09:32:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: 7yxsqHFDjgk



INMACULADA MUÑOZ VIDAL, Segunda Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda y Urbanismo, y Presidenta del Consejo de Gerencia en virtud de Decreto de Delegación de Facultades número 2015/001926, de 28 de julio de 2015.

VISTA, la solicitud presentada por d. [REDACTED] en nombre y representación de D. [REDACTED] el pasado 16 de agosto de 2016 [RGE:3501/2016].

VISTO, el informe de la Asesoría Jurídica de 18 de abril de 2017.

DISPONE, al amparo de lo recogido por los artículos 102 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, de aplicación según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas :

PRIMERO: Iniciar el expediente de revisión de oficio del Decreto de la Presidencia 2013001305, de 23 de septiembre de 2013, mediante el que se impuso al interesado una sanción pecuniaria de CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS [14.778'90.-€] como responsable de la comisión de una infracción urbanística de las tipificadas en los artículos 219 LOUA y 93 RDUa.

SEGUNDO: Únase al mismo copia de la documentación obrante en el expediente 1347/2012, que contiene el referido procedimiento sancionador, así como el informe de la Asesoría Jurídica al que se hace referencia en el antecedente segundo.

TERCERO: Dar inicio al trámite de audiencia concediendo a quienes puedan resultar afectados por la eventual declaración de nulidad de dicho acto administrativo un plazo de quince días durante los que podrán examinar la documentación obrante en el expediente y realizar las alegaciones y/o aportar los documentos que tengan por conveniente.

CUARTO: Notifíquese al titular del expediente.

RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Gerencia Municipal de Urbanismo. Tel 956388080 Fax 956385023 C/ Baños, 8, 11540 Sanlúcar de Bda, Cádiz

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	24-04-2017 11:58:14
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-04-2017 12:41:12

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1342/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF- [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] 11540 (tlf. [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha de 11 de Noviembre de 2016, con número de registro de entrada 20169990001226, se solicita por la interesada licencia de segregación de finca en Callejón Dos Hermanas nº 2, finca catastral 7128917QA3772G0001AO, acompañada de certificado técnico redactado por el arquitecto Manuel Galán Rodríguez.

RESULTANDO, que con fecha de 1 de Marzo de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 24 de Marzo de 2017 se emite informe favorable por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina sobre la segregación solicitada.

RESULTANDO, que con fecha de 28 de Marzo de 2017 se emite propuesta de liquidación definitiva a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 6 de Abril de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la segregación solicitada.

CONSIDERANDO que partimos inicialmente de la catastral 7128917QA3772G0001AO, con una superficie según levantamiento topográfico de 394,36 m².

CONSIDERANDO que después de la segregación propuesta resulta el siguiente cuadro de superficies:

PARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIE	USO	DOMINIO
Parcela 1	177,26 m ²	Residencial-Unifamiliar	Privado
Parcela 2	217,10 m ²	Residencial-Unifamiliar	Privado
SUP. FINCAS RESULTANTES	394,36 m ²		

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	06-04-2017 12:16:25
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	11-04-2017 13:59:50
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	25-04-2017 09:28:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que las parcelas resultantes de la parcelación se ajustan a las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana vigente para la zona de ordenanzas edificación unifamiliar en parcelaciones (PAD).

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 RDU, Decreto 60/2010 y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el presente caso es aplicación los artículos 66 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 11 y siguientes del Decreto 60/2010, RDU).

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	06-04-2017 12:16:25
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	11-04-2017 13:59:50
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	25-04-2017 09:28:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de segregación de finca en Callejón Dos Hermanas nº 2, finca catastral 7128917QA3772G0001AO, resultando el siguiente cuadro de superficies:

PARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIE	USO	DOMINIO
Parcela 1	177,26 m ²	Residencial-Unifamiliar	Privado
Parcela 2	217,10 m ²	Residencial-Unifamiliar	Privado
SUP. FINCAS RESULTANTES	394,36 m ²		

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	131,10 €	131,10 €	
ICO			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	131,10 €	131,10 €	

TERCERO.- La presente Resolución caducará si en el plazo máximo de tres (03) meses no se presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo la escritura pública a que dé lugar dicho acto administrativo. (Art. 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	06-04-2017 12:16:25
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	11-04-2017 13:59:50
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	25-04-2017 09:28:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

En el Procedimiento Abreviado 132/2016 (Expediente Administrativo 1056/2015) seguido en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Cádiz a instancia de Don [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] contra la Resolución de la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda de 30 de Noviembre de 2015, se dictó Sentencia el día 14 de Octubre de 2016, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. [REDACTED] a contra la resolución de 22 de Enero de 2016 del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y declarando prescrita la infracción referida a la ampliación de la vivienda, reducir la sanción a 1.806'13 euros."

El 20 de Enero de 2017 se declaró la firmeza de la sentencia dictada.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, RESUELVO

PRIMERO.- Anular la Resolución de 30 de Noviembre de 2015, con numero de Decreto 2015001785 (liquidación nº 1.771.195), dictada por la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

SEGUNDO.- En cumplimiento de la sentencia dictada, imponer a Don [REDACTED] una sanción de MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS Y TRECE CENTIMOS (1.806'13 euros)

**PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación
2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez**

ID DOCUMENTO: di.2ZDFE5MO



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	20-04-2017 12:18:42
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	25-04-2017 13:05:19
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	25-04-2017 13:33:10

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tfno 388080

RESOLUCIÓN

En el Procedimiento Abreviado 393/2016 (Expediente Administrativo 1047/2015) seguido en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Cádiz a instancia de Doña [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]) con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] contra la Resolución de la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda de 8 de Junio de 2016, se dictó Sentencia el día 18 de Noviembre de 2016, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la resolución del encabezamiento, que anulo y dejo sin efecto."

El 14 de Diciembre de 2016 se declaró la firmeza de la sentencia dictada.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, RESUELVO

UNICO.- Anular la Resolución de 8 de Junio de 2016 dictada por la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, por la que se desestimaba la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado.

PROPONE LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación
2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

ID DOCUMENTO: NSrX3gJnJy



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	20-04-2017 11:18:58
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	25-04-2017 13:04:48
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	25-04-2017 13:33:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCION

VISTO el Exp. nº 162/16, relativo a la **Contratación de las Obras de Instalaciones Varias y Terminación del Mercado de Abastos de Salúcar, a adjudicar por Procedimiento abierto**; y los documentos que lo integran.

VISTO el Decreto nº 2017001426, de fecha 10 de abril de 2017, sobre la Admisión de ofertas, así como, requerimiento de documentación, efectuado de conformidad con lo establecido en las cláusulas 4, 5 y 7.8.3 del Pliego de Condiciones regulador de la licitación, a la entidad licitadora que ha obtenido mayor puntuación en función del precio ofertado, esta es, [REDACTED] provista de **CIF nº** [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] Telf.: [REDACTED] y email: [REDACTED]

VISTO informe emitido por la Dtra. del Dpto. de Administración General, de fecha 25.04.17, en el que se deja constancia de que la entidad indicada anteriormente ha aportado la documentación requerida dentro del plazo otorgado para ello, **siendo la misma de conformidad** a lo requerido por Pliego de Condiciones regulador de la presente licitación.

VISTO el documento de retención de créditos para la anualidad 2017 **RC con nº de operación 22017000065**, de fecha 30/01/2017, emitido por la Intervención de Fondos para la contratación de referencia.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la normativa de contratación del sector público aplicable (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público - TRLCSP-, así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas_RGLCAP_), y en el Pliego de Condiciones regulador del procedimiento licitatorio, de fecha 27.12.16.

SIENDO competente en virtud del Decreto nº 2015001926, de 29/07/15, de Delegación de la Presidencia de la GMU; en uso de las facultades atribuidas por el art. 22 de los Estatutos de la G.M.U.; a tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación **RESUELVO:**

PRIMERO: Adjudicar el Contrato relativo a las **Obras de de Instalaciones Varias y Terminación del Mercado de Abastos de Salúcar** (Exp. 162/16), a la entidad [REDACTED], provista de **CIF nº** [REDACTED] con sujeción al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, al Proyecto y a la oferta formulada por la contrata, por un importe total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL EUROS (489.000,00 €), IVA incluido**, de la que: 404.132,23 €, corresponde al precio del contrato y 84.867,77 €, corresponde al IVA; teniendo un Plazo máximo de Ejecución de **CUATRO (4) MESES**.

SEGUNDO: Requerir a la entidad adjudicataria para **en el plazo máximo de quince (15) días naturales**, contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución de adjudicación, presente el **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**, de acuerdo con el Estudio Básico incluido en el Proyecto de obra, y asimismo, presente copia de la póliza de **Seguro de Responsabilidad civil para la obra** que va a ejecutar y documento que acredite que la misma está al corriente del pago y por consiguiente en vigor; todo ello de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 7.8 del Pliego que regula dicho contrato.

TERCERO: La entidad adjudicataria deberá formalizar el correspondiente contrato dentro del plazo de **quince (15) días hábiles** contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de adjudicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 156.3 del TRLCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	25-04-2017 13:04:03
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	25-04-2017 13:34:16

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





DPTO. DE ADM. GENERAL
IMV/A/atc

CUARTO: Designar como Dirección Facultativa en la ejecución de las obras indicadas a los siguientes Técnicos de esta G.M.U: - D. Rafael González Calderón (Arquitecto), que será el Director de Obra, y - D. Gonzalo Valero Quintana (Arquitecto Técnico), que será el Director de Ejecución de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud. Ellos serán quienes darán la conformidad a la ejecución de los trabajos y asumirán las funciones establecidas por el TRLCSP.

QUINTO.- Una vez finalizados los trabajos se deberá presentar factura, previa aprobación de la/s certificación/es correspondiente/s, considerando lo establecido en el art. 216 del TRLCSP, dirigida a la Presidencia de la GMU (órgano de contratación), en el Registro de la GMU, que la cursará para la Intervención de Fondos para que se inicie el procedimiento para su aprobación.

SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la entidad adjudicataria, a otros licitadores interesados en el procedimiento y publicar la misma en el Perfil del Contratante de esta GMU.

**RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL. Fdo.: Victor Barbero Dieguez**

ID DOCUMENTO: 2s13m7i09



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	25-04-2017 13:04:03
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	25-04-2017 13:34:16

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de decreto de delegación de facultades de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26/08/2015,

VISTO el Decreto emitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cádiz de fecha 13 de Enero de 2017, relativo tasación de costas en **PA 426/2015**, con **N.I.G.:** 1101245O20150001758, seguido a instancias de **Dña.** [REDACTED], provisto de CIF.: [REDACTED] por el que se aprueba la tasación de costas practicada por la cantidad de 363,62 euros.

VISTO igualmente Informe emitido por la Intervención Municipal sobre la existencia de la consignación presupuestaria correspondiente (RC núm. 220170000304),

RESUELVE:

ÚNICO: Llevar a su puro y debido efecto el Decreto descrito en el párrafo anterior, por el que se condena a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda al abono de las costas recaídas dentro del **PA 426/2015** seguido en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cádiz a instancias de **Dña.** [REDACTED] por un importe de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS EUROS (363,62 EUROS)**.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D. Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Víctor Barbero Dieguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-04-2017 13:31:51
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-04-2017 09:52:33

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de decreto de delegación de facultades de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26/08/2015,

VISTO el Decreto emitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Cádiz de fecha 29 de Septiembre de 2016, relativo tasación de costas y liquidación de intereses en **PA 431/2013**, con **N.I.G.:** 1101245O20130001745, seguido a instancias de **Dña. [REDACTED]**, provisto de CIF.: [REDACTED] por el que se aprueba la tasación de costas practicada por la cantidad de 653,40 euros e igualmente se aprueba liquidación de intereses por importe de 159,60 euros.

VISTO igualmente Informe emitido por la Intervención Municipal sobre la existencia de la consignación presupuestaria correspondiente (RC núm. 22017),

RESUELVE:

ÚNICO: Llevar a su puro y debido efecto el Decreto descrito en el párrafo anterior, por el que se condena a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda al abono de las costas e intereses recaídos dentro del **PA 431/13** seguido en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Cádiz a instancias de **Dña. [REDACTED]**, por un importe de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA EUROS (653,40 EUROS)** y **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA EUROS (159,60 EUROS)**, respectivamente.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D. Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Víctor Barbero Dieguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-04-2017 14:08:11
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-04-2017 09:53:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESOLUCION

VISTO el Exp. nº 42/17, relativo a la **Contratación de obras varias en el Teatro Municipal, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad;** y los documentos que lo integran.

VISTA la Resolución de fecha 17/04/2017 (Decreto nº 2017000461, de fecha 18/04/2017), sobre la Admisión de ofertas y requerimiento de documentación efectuado, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 4 y 5 del Pliego de Condiciones regulador de la licitación, a la entidad que ha obtenido más puntuación en dicho procedimiento, esta es, [REDACTED], a la entidad que ha obtenido más puntuación en dicho procedimiento, esta es, [REDACTED], provista de **CIF:** [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en C/ [REDACTED] de esta localidad.

VISTO informe emitido por la Dtra. del Dpto. de Administración General, de fecha 27.04.17, en el que se deja constancia de que la entidad indicada anteriormente ha aportado la documentación requerida dentro del plazo otorgado para ello, **siendo la misma de conformidad** a lo requerido por la cláusula 5.2, en consonancia con la 4.2.1 y 4.5, del Pliego de Condiciones regulador de la presente licitación.

VISTO el documento de retención de créditos para la anualidad 2017 **RC con nº de operación 220170000208**, de fecha 16.03.2017, emitido por la Intervención de Fondos para la contratación de referencia.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la normativa de contratación del sector público aplicable (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público - TRLCSP-, así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas_RGLCAP_), y en el Pliego de Condiciones regulador del procedimiento licitatorio, de fecha 28.03.2017.

SIENDO competente en virtud del Decreto nº 2015001926, de 29/07/15, de Delegación de la Presidencia de la GMU; en uso de las facultades atribuidas por el art. 22 de los Estatutos de la G.M.U.; a tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación **RESUELVO:**

PRIMERO: Adjudicar el Contrato relativo a **Obras varias en el Teatro Municipal**, a la entidad [REDACTED], provista de **CIF:** [REDACTED], con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Proyecto y a la oferta formulada por la contrata, por un importe total de **CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (140.418,36 €)**, **IVA incluido**, de la que: 116.048,23 €, corresponde al precio del contrato y 24.370,13 €, corresponde al IVA; teniendo un Plazo máximo de Ejecución de **DIEZ (10) SEMANAS**.

SEGUNDO: Requerir a la entidad adjudicataria para **en el plazo máximo de quince (15) días naturales**, contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución de adjudicación, presente el **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**, de acuerdo con el Estudio Básico incluido en el Proyecto de obra, y asimismo, presente copia de la póliza de **Seguro de Responsabilidad civil para la obra** que va a ejecutar y documento que acredite que la misma está al corriente del pago y por consiguiente en vigor; todo ello de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 7.8 del Pliego que regula dicho contrato.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	27-04-2017 11:37:11
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-04-2017 14:16:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





DPTO. DE ADM. GENERAL
IMV/A/atc

TERCERO: La entidad adjudicataria deberá formalizar el correspondiente contrato dentro del plazo de **quince (15) días hábiles** contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de adjudicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 156.3 del TRLCSP.

CUARTO: Designar como **Dirección Facultativa** en la ejecución de las obras indicadas a los siguientes Técnicos de esta G.M.U: - D. Rafael González Calderón (Arquitecto), que será el Director de Obra, y - D. Gonzalo Valero Quintana (Arquitecto Técnico), que será el Director de Ejecución de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud. Ellos serán quienes darán la conformidad a la ejecución de los trabajos y asumirán las funciones establecidas por el TRLCSP.

QUINTO.- Una vez finalizados los trabajos se deberá presentar la/s factura/s, previa aprobación de la certificación/es correspondiente/s, considerando lo establecido en el art. 216 del TRLCSP, dirigida a la Presidencia de la GMU (órgano de contratación), en el Registro de la GMU, que la cursará para la Intervención de Fondos para que se inicie el procedimiento para su aprobación.

SEXTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la entidad adjudicataria, a otros licitadores interesados en el procedimiento y publicar la misma en el Perfil del Contratante de esta GMU.

**RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL. Fdo.: Victor Barbero Dieguez**

ID DOCUMENTO: 6nLiCVtXtU



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	27-04-2017 11:37:11
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-04-2017 14:16:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

JPM/vma

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 419/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED], (Telf.: [REDACTED]) siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 21 de marzo de 2017, con R.G.E. nº 2017/REGSED-4985, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en demolición y desmontaje de elementos para limpieza interior del local sito en Plaza del Cabildo nº 8, Local 1.

RESULTANDO, que con fecha 18 de abril de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	236,00 €	236,00 €	
-			
TOTALES	337,50 €	337,50 €	

RESULTANDO que con fecha de 27 de abril de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en demolición y desmontaje de elementos para limpieza interior del local, con los siguientes condicionantes:

- Se deberán tomar las medidas de seguridad que estipulen las normativas de aplicación.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escobros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha de 27 de abril de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que el local se encuentra situado en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, subzona Residencial Centro Histórico.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	27-04-2017 11:43:25
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-04-2017 08:25:25
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-04-2017 10:20:36

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

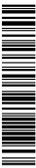
PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de obras consistentes en demolición y desmontaje de elementos para limpieza interior del local sito en Plaza del Cabildo nº 8, Local 1.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	27-04-2017 11:43:25
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-04-2017 08:25:25
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-04-2017 10:20:36

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



- Se deberán tomar las medidas de seguridad que estipulen las normativas de aplicación.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escobros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	236,00 €	236,00 €	
-			
TOTALES	337,50 €	337,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	27-04-2017 11:43:25
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-04-2017 08:25:25
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-04-2017 10:20:36

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 365/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 9 de marzo de 2017, con R.G.E. nº 2017/REGSED-3806, se solicita por el interesado licencia de Obras consistentes reforma de cocina y baño de vivienda en Cl Bolsa nº 199.

RESULTANDO que con fecha de 10 de abril de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reforma de cocina y baño de vivienda, con los siguientes condicionantes:

- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipulen las normativas de aplicación.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 18 de abril de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		111,28 €	111,28 €
-			
TOTALES	101,50 €	212,78 €	111,28 €

RESULTANDO, que con fecha 18 de abril de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, subzona Unifamiliar Adosada (D2).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	19-04-2017 09:56:18
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-04-2017 21:41:20
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-04-2017 10:29:19

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras consistentes reforma de cocina y baño de vivienda en Cl Bolsa nº 199.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	19-04-2017 09:56:18
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-04-2017 21:41:20
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-04-2017 10:29:19

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipulen las normativas de aplicación.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **111.28 €**, siendo su R.D. nº 37/2017 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 2.782,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	19-04-2017 09:56:18
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-04-2017 21:41:20
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-04-2017 10:29:19

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 453/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], Telf: [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 30 de marzo de 2017, con R.G.E. nº 2017/REGSED-5859, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en reparación de cerramiento exterior de vivienda sita en C/ Playa Santa María del Mar nº 9.

RESULTANDO que con fecha de 11 de abril de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reparación de cerramiento exterior de vivienda, con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; al Real Decreto 171/2004, de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales; a la Ley 54/2003, de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales; y al Real Decreto 2177/2004, de 12 de Noviembre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales de altura.

RESULTANDO, que con fecha 18 de abril de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 18 de abril de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que la edificación se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbanizable Ordenado, Sector SUP-JA-1, Plan Parcial, Proyecto de Compensación y Proyectos de Urbanización aprobados, zona de ordenanzas Unifamiliar Adosada (D), finca registral nº 54.430.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	18-04-2017 12:41:52
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-04-2017 14:27:34
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-04-2017 10:13:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en reparación de cerramiento exterior de vivienda sita en CI Playa Santa Maria del Mar nº 9.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	18-04-2017 12:41:52
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-04-2017 14:27:34
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-04-2017 10:13:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; al Real Decreto 171/2004, de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales; a la Ley 54/2003, de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales; y al Real Decreto 2177/2004, de 12 de Noviembre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales de altura.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	128,31 €	128,31 €	
-			
TOTALES	229,81 €	229,81 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	18-04-2017 12:41:52
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-04-2017 14:27:34
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-04-2017 10:13:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
GERENCIA
MGP/erb
Mes de Abril del año 2017

Mónica González Pecci, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de delegación de la Presidenta nº 2015001289 de 26 de agosto de 2015, visto el resumen de nóminas adjunto correspondiente a la NÓMINA MENSUAL DE Abril/2017 de los trabajadores de este Organismo Autónomo, y en aplicación del Convenio Colectivo del personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento y demás legislación aplicable

Vengo a RESOLVER:

PRIMERO: Se proceda al abono en la nómina mensual correspondiente al presente mes de Abril/2017, de todos los conceptos variables, a los trabajadores y por el importe y detalle que a continuación se relaciona:

Referencia	Trabajador	Concepto	Importe
11		Ocular	300,00 €
11		Locomoción	76,00 €
126		Locomoción	137,35 €
126		Farmacia	52,98 €
53		Farmacia	12,34 €
53		Odontología	450,00 €
146		Productividad	100,00 €
138		Farmacia	84,92 €
138		Odontología	300,00 €
34		Ocular	46,00 €
14		Farmacia	90,58 €
2		Locomoción	104,42 €
127		Productividad	550,00 €
63		Farmacia	24,46 €
63		Ocular	10,00 €
139		Odontología	50,00 €
139		Farmacia	14,85 €
145		Productividad	85,50 €
60		Odontología	200,00 €
65		Prestamo Reintegra	1.200,00 €
65		Odontología	180,00 €
5		Farmacia	20,05 €
128		Locomoción	95,00 €
12		Productividad	285,00 €
134		Farmacia	9,82 €
1		Farmacia	122,66 €
1		Odontología	30,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-04-2017 21:27:50
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-04-2017 08:18:53

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Nº DE DECRETO
2017000480
FECHA: 28/04/2017 13:23:34

SEGUNDO: Se proceda al abono de dicha nómina mensual a todos los trabajadores de esta Gerencia Municipal, ascendiendo el importe bruto total de la misma a 120.849,56 €

ID DOCUMENTO: FdJzeiLU2N



**RESUELVE, La GERENTE, Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL, Fdo. Don Víctor Barbero Diéguez**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-04-2017 21:27:50
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-04-2017 08:18:53

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfo 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 209/2017 incoado a instancia de [REDACTED], con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, (Telf.: [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 6 de febrero de 2017, con R.G.E. nº 201799900001510, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en Adecentamiento de fachada de local en Avenida Cabo Noval nº 27.

RESULTANDO que con fecha de 22 de febrero de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de fachada de local, con los siguientes condicionantes:

- Aporta Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad y salud que estipule la normativa en vigor.

RESULTANDO, que con fecha 2 de marzo de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 28 de Marzo de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que la edificación se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas Unifamiliar Adosada (D).

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	10-04-2017 09:36:55
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-04-2017 22:06:37
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-04-2017 10:29:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de de obras consistentes en Adecentamiento de fachada de local en Avenida Cabo Noval nº 27.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Aporta Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad y salud que estipule la normativa en vigor.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	10-04-2017 09:36:55
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-04-2017 22:06:37
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-04-2017 10:29:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	5,00 €	5,00 €	
-			
TOTALES	106,50 €	106,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	10-04-2017 09:36:55
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-04-2017 22:06:37
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-04-2017 10:29:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

JPM/map

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1716/2014 incoado a instancia de D. [REDACTED], con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación como administrador único de [REDACTED] S.L., con CIF [REDACTED] para Apertura de Comercio Menor de toda clase de artículos, con domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] (Cádiz), teléfono [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que el 18 de Julio de 2014, se presentó por Junxian Ren, con número de registro de entrada 2491, solicitud de Apertura para Comercio Menor de toda clase de artículos, en Avenida de la Constitución, nº 57, desarrollada técnicamente en proyecto provisto de visado colegial número 3975/2014 y redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Daniel Márquez Delgado.

RESULTANDO, que mediante informe de fecha 27 de Agosto de 2014, el Técnico del Departamento de Licencias informó que: "la finca en la que se pretende establecer la actividad para la que se solicita licencia de instalación y apertura se encuentra clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente como SUELO URBANO CONSOLIDADO, zona de ordenanzas industrial (I-2), estando el uso solicitado (COMERCIO) dentro del uso pormenorizado COMERCIO".

RESULTANDO, que con fecha 1 de Diciembre 2014, se emite Propuesta de Liquidación correspondiente a Calificación Ambiental.

RESULTANDO, que con fecha 1 de Diciembre de 2014, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 12 de Febrero de 2015.

RESULTANDO, que el 10 de Marzo de 2015, conforme establece el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, fue publicado edicto de información pública en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo acerca de la solicitud de referencia.

RESULTANDO, que el servicio de inspección urbanística del Departamento de Licencias emitió informe el 18 de Marzo de 2015 dando cuenta de la inexistencia de vecinos colindantes a la actividad.

RESULTANDO, que la Delegación de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento, en fecha 30 de Junio de 2015 informó favorablemente desde el punto de vista técnico – sanitario el proyecto del establecimiento de referencia.

RESULTANDO, que con fecha 29 de Septiembre de 2015, se presenta escrito por Junxian Ren de cesión de los derechos del expediente a favor de Hiper Chino Sanlúcar, S.L.

RESULTANDO, que el 27 de Octubre de 2015 la técnico del Departamento de Licencias, a la vista de la documentación incorporada al expediente informó favorablemente la solicitud de licencia de instalación de la actividad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	24-03-2017 08:15:05
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-04-2017 22:22:35
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-04-2017 10:29:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





RESULTANDO, que la Comisión Técnica de Propuesta de Calificación Ambiental, en sesión celebrada el 12 de Noviembre de 2015 acordó proponer la resolución favorable de calificación ambiental de la actividad solicitada, conforme al proyecto y documentación presentada, haciendo constar expresamente los condicionantes establecidos en el informe de la Arquitecto Técnico y las exigencias de la Ordenanza de Residuos.

RESULTANDO, con fecha 18 de Abril de 2016, se emite informe jurídico por el Letrado de la Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO, que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CONSIDERANDO, que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a medios de intervención municipal. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a intervención municipal de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a la actividades de servicios y su ejercicio. Conteniéndose, igualmente en el punto segundo del mismo artículo, que la intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.

Ha quedado acreditada la compatibilidad del uso solicitado con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente mediante el informe del Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina al que se hace mérito en al antecedente de hecho correspondiente.

CONSIDERANDO, que la actividad se incluye en el epígrafe 13.21 del Anexo I del Decreto Ley 5/2014, de 22 de abril, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas, procediendo el seguimiento de procedimiento de Calificación Ambiental según los artículos 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento del mismo nombre.

CONSIDERANDO, que resultan de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del PGOU vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de dicho organismo autónomo municipal, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo a la Gerente la concesión licencias de instalación y apertura de toda clase de establecimientos, industriales, fabriles y mercantiles (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	24-03-2017 08:15:05
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-04-2017 22:22:35
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-04-2017 10:29:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

PRIMERO.- Resolver FAVORABLEMENTE la calificación ambiental de la actividad, y en consecuencia, **CONCEDER** a la mercantil interesada, cuyos datos obran en el encabezamiento, licencia para la instalación de Comercio Menor de toda clase de artículos, en Avenida de la Constitución, nº 57, todo ello según proyecto provisto de visado colegial número 3975/2014 y redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Daniel Márquez Delgado.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas de calificación ambiental que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	302,67 €	103,00 €	405,67 €
TIPO	1,0	1,00	
PRESUPUESTO	302,67 €	103,00 €	
LIQUIDABLE			
LIQUIDACION	302,67 €	103,00 €	405,67 €
DIFERENCIA EUROS			

TERCERO.- Antes de la apertura definitiva deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado técnico visado por el pertinente colegio profesional, de que se han dado cumplimiento a todas las medidas correctoras y condiciones ambientales impuestas, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.
- Obtener el informe sanitario favorable que emite la Delegación del Excmo. Ayuntamiento.
- Alta en el I.B.I.
- Certificado de instalación eléctrica de Baja Tensión, autorizado por Delegación Provincial de Industria.
- Certificado de la Instalaciones de Contraincendios.
- Fotografía del interior y exterior del local.
- Acreditar el pago de las tasas administrativas para el ejercicio de la actividad.

CUARTO.- Aforo máximo permitido: 647 personas.

QUINTO: El horario de apertura y cierre de establecimientos se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

SEXTO: Hacer constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad hasta tanto se certifique por el Director Técnico del Proyecto que se han dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, El Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo, D. Víctor Barbero Diéguez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	24-03-2017 08:15:05
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-04-2017 22:22:35
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-04-2017 10:29:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

JPM/map

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 792/2015 incoado a instancia de D. [REDACTED], con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para la actividad de Bar sin cocina y sin música, con domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), (teléfono [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que el 28 de Mayo de 2015 el interesado presentó, con número de registro de entrada 2240, solicitud de Apertura para Bar sin cocina y sin música, en Calle Real Fernando, nº 1 – Local 1-B, desarrollada técnicamente en proyecto provisto de visado colegial número 56515 de fecha 19/03/2015 y redactado por D. Juan Manuel Fernández Martínez.

RESULTANDO, que con fecha 1 de Junio de 2015, se emite Propuesta de Liquidación correspondiente a Calificación Ambiental.

RESULTANDO, que con fecha 1 de Junio de 2015, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 15 de Julio de 2015.

RESULTANDO, que mediante informe de fecha 21 de Agosto de 2015, la Técnico del Departamento de Licencias, a la vista de la documentación aportada por el interesado, informó favorablemente la instalación de la actividad, señalando que la finca en la que se pretende instalar la actividad se encuentra calificada por el PGOU vigente como SUELO UBANO CONSOLIDADO zona de ordenanza CIUDAD JARDIN (CJ1) estando recogido el uso solicitado (comercio) dentro de los usos permitidos para esa ubicación.

RESULTANDO, que el Servicio de Inspección Urbanística del Departamento de Licencias emitió informe el 6 de Octubre de 2015 dando cuenta de la existencia de vecinos colindantes a la actividad.

RESULTANDO, que el 7 de Octubre de 2015, conforme establece el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, fue publicado edicto de información pública en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo acerca de la solicitud de referencia.

RESULTANDO, que los colindantes a la actividad fueron notificados de la tramitación del expediente en fecha 2 de Diciembre de 2015, sin que a fecha de redacción del presente documento, se haya registrado intervención alguna en el procedimiento por su parte.

RESULTANDO, que con fecha 5 de Noviembre de 2015, se emite nueva Propuesta de Liquidación correspondiente a Calificación Ambiental.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-03-2017 12:17:50
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-04-2017 22:54:24
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-04-2017 10:29:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





RESULTANDO, que la Comisión Técnica de Propuesta de Calificación Ambiental, en sesión celebrada el 12 de Noviembre de 2015 acordó proponer la resolución favorable de calificación ambiental de la actividad, conforme al proyecto y documentación presentada, haciendo constar expresamente los condicionantes establecidos en el informe de la Arquitecta Técnica, las exigencias de la Ordenanza de Residuos, y las medidas correctoras que pudieran establecerse en el informe de la Unidad de Salud del Excmo. Ayuntamiento.

RESULTANDO, que la Delegación de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento informó favorablemente en fecha 20 de Noviembre de 2015 desde el punto de vista técnico – sanitario el proyecto del establecimiento de referencia, realizando no obstante mención expresa como medidas correctoras a la necesidad de que el personal de la actividad cuente con la debida acreditación para la manipulación de alimentos y que la actividad obtenga el certificado de desratización, desinsectación y desinfección del local que la alberga.

RESULTANDO, que con fecha 6 de Septiembre de 2016, se emite informe jurídico por el Letrado de la Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO, que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a medios de intervención municipal. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a intervención municipal de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a la actividades de servicios y su ejercicio. En el punto segundo del mismo artículo se precisa que la intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.

CONSIDERANDO, que la Disposición Adicional Decimocuarta LOUA establece que para el inicio y desarrollo de las actividades económicas previstas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, y en los términos que se establezcan reglamentariamente, no podrá exigirse por parte de las administraciones y entidades del sector público de Andalucía la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización el ejercicio de la actividad económica a desarrollar o la posibilidad misma de la apertura del establecimiento correspondiente.

La referida Ley 12/2012 contiene entre sus disposiciones la inexigibilidad de licencia a actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios previstos en el anexo correspondiente y realizados a través de establecimientos permanentes en cualquier parte del territorio nacional con una superficie útil de exposición y venta al público no superior a 750 m².

CONSIDERANDO, que la legislación específica de la materia, compuesta esencialmente por la Ley 13/99, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía aborda [artículo 2.7] la cuestión de qué actividades recreativas son susceptibles de ser intervenidas administrativamente mediante declaración responsable remitiendo directamente su establecimiento (como también hace la Disposición Adicional Decimocuarta LOUA) a la vía reglamentaria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-03-2017 12:17:50
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-04-2017 22:54:24
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-04-2017 10:29:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO, que y tal vía reglamentaria viene constituida por el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, que en el punto primero de su artículo 4 afirma, al respecto de los requisitos de apertura de establecimientos y contenido de las autorizaciones, lo siguiente:

“1. Sin perjuicio de las licencias urbanísticas correspondientes, la apertura de establecimientos públicos fijos dedicados a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada se someterá con carácter general, de conformidad con lo establecido en la legislación básica en materia de régimen local a declaración responsable ante el Ayuntamiento y al correspondiente control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

2. La celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias, así como la instalación de establecimientos eventuales requerirán en cualquier caso, las autorizaciones previas previstas en su ley reguladora que correspondan.”

Es decir: se reserva a la figura jurídica de la declaración responsable la apertura de todo establecimiento público fijo dedicado a espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada, todo ello sin perjuicio del control posterior al inicio de la actividad para verificar el cumplimiento de lo declarado.

A continuación, el punto siguiente del mismo artículo relega el régimen de licencia previa a la celebración y desarrollo de aquellas actividades recreativas o espectáculos públicos que, en las definiciones efectuadas al respecto en el Nomenclátor y en el Decreto 165/2007, de 26 de junio, tengan una duración inferior a seis meses, independientemente de donde se celebren, aquellas que se desarrollen en un marco físico usualmente destinado a actividades diferentes o, por último, los establecimientos de naturaleza desmontable.

CONSIDERANDO, que el artículo 44 LGICA, especifican que el procedimiento de calificación ambiental se integrará en la licencia municipal y se resolverá con carácter previo cuando la actividad esté sujeta a declaración responsable, que discurrirá por los cauces previstos en los artículos 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental, de acuerdo a ello, se ha seguido procedimiento de calificación ambiental de la actividad solicitada.

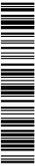
CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de dicho organismo autónomo municipal, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo a la Gerente la concesión licencias de instalación y apertura de toda clase de establecimientos, industriales, fabriles y mercantiles (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-03-2017 12:17:50
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-04-2017 22:54:24
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-04-2017 10:29:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



PRIMERO.- Resolver FAVORABLEMENTE la calificación ambiental de la actividad, y en consecuencia, **CONCEDER** al interesado, cuyos datos obran en el encabezamiento, licencia para la instalación de Bar sin cocina y sin música (Punto 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental y CNAE 55.30), en Calle Real Fernando, nº 1 – Local 1-B, todo ello según proyecto provisto de visado colegial número 56515 de fecha 19/03/2015 y redactado por D. Juan Manuel Fernández Martínez.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas de calificación ambiental que a continuación se detalla:

Nº Depósito	Fecha	Tasa Actividad Calificada	Informe Sanitario	TOTAL
	15/07/15	302,67 €	103,00 €	405,67 €

SUMA DEPOSITOS	302,67 €	103,00 €	405,67 €
TIPO	1,0	1,00	
PRESUPUESTO LIQUIDABLE	302,67 €	103,00 €	
LIQUIDACION	302,67 €	103,00 €	405,67 €
DIFERENCIA EUROS			

TERCERO.- Con carácter previo al comienzo de la actividad deberá presentarse declaración responsable, aportando o declarando en su defecto, estar en posesión de la siguiente documentación:

- Certificado técnico visado por el pertinente colegio profesional, de que se han dado cumplimiento a todas las medidas correctoras y condiciones ambientales impuestas, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.
- Obtener el informe sanitario favorable que emite la Delegación del Excmo. Ayuntamiento.
- Valoración práctica de ruidos, que será realizada por Técnico acreditado, tal como establece el Decreto 06/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Alta en el I.B.I.
- Alta en el I.A.E.
- Certificado de instalación eléctrica de Baja Tensión, autorizado por Delegación Provincial de Industria.
- Certificado de la Instalaciones de Contraincendios.
- Fotografía del interior y exterior del local.
- Certificado de Manipuladores de Alimentos
- Certificado de D.D.D.
- Acreditar el pago de las tasas administrativas para el ejercicio de la actividad.

CUARTO.- Presentada la declaración responsable para el ejercicio de la actividad, regirán las siguiente condiciones:

- Aforo máximo: 34 personas.
- La prohibición absoluta de instalación musical, caso de existir será inmediatamente precintada.
- No podrán instalar cocina, ni plancha.
- El horario a cumplir con carácter general, en el interior del local, será el siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-03-2017 12:17:50
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-04-2017 22:54:24
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-04-2017 10:29:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



- Apertura: 6:00 h
- Cierre: 2:00 h

- Los viernes, sábados y víspera de festivo, podrán cerrar una hora más tarde del horario establecido.

- Se establece como límite horario para la expedición de bebidas o comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en **terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento**, el del horario de cierre de aquél, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, **sin que en ningún caso pueda exceder de las 2,00 horas.**

QUINTO.- Iniciada la actividad, se procederá por los Servicios Técnicos de esa Gerencia Municipal a girar visita de inspección al local a fin de comprobar si el mismo reúne las condiciones necesarias para el ejercicio de la actividad y se está en posesión de la documentación reflejada en la declaración responsable presentada, con advertencia de que la comprobación de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la misma, **determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad dando lugar a la clausura del local.**

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, El Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo, D. Víctor Barbero Diéguez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-03-2017 12:17:50
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-04-2017 22:54:24
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-04-2017 10:29:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfo 388080

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1649/2014 incoado a instancia de D. [REDACTED], con NIF [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, telf.: [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 11 de noviembre de 2014, con número de registro de entrada 3797, se solicita por la interesada Licencia de Ocupación de vivienda existente en C/ Pedro Rodríguez nº 17.

RESULTANDO, que con fecha 8 de enero de 2015 y 9 de febrero de 2016, se le requiere documentación, advirtiéndole el plazo de caducidad.

RESULTANDO, que en el plazo otorgado para aportar la documentación, la misma no ha sido presentada.

RESULTANDO, que con fecha 1 de marzo de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable al desistimiento tácito.

CONSIDERANDO, que el Artículo 71.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 42.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-03-2017 13:11:54
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-04-2017 22:34:14
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-04-2017 10:29:12

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: JSUIC7TaDc



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

ÚNICO: ARCHIVAR por desistimiento tácito el expediente número 1649/14 incoado a instancias de la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento para Licencia de Ocupación de vivienda existente en C/ Pedro Rodríguez nº 17.

PROPONE, El DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-03-2017 13:11:54
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-04-2017 22:34:14
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-04-2017 10:29:12

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 2017/GENSLC-760 (495/2017) de infracción de obras incoado contra (C.I.F.:), con domicilio a efectos de notificaciones en Calle }, por construcción de cerramiento de parcela de 346'42 ml sin estar amparada en la oportuna licencia municipal en Carretera de Jerez, siendo sus antecedentes de hechos y fundamentos legales los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- El 17 de Abril de 2017 y por los Servicios de Inspección Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo se levantó acta de inspección urbanística nº 016/2017 por construcción de cerramiento de parcela de 346'42 ml en Carretera de Jerez, al carecer de la preceptiva licencia municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Están sujeto a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y en particular las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación (artículos 169 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 8 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

SEGUNDO.- Los artículos 181 LOUA y 42.1 RDU establecen que cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia, o en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos.

TERCERO.- En caso de que la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro (artículos 181.3 LOUA y 42.5 RDU).

CUARTO.- Los artículos 181 LOUA y 42.6 RDU establecen que el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

QUINTO.- Los artículos 182 LOUA y 45.1 RDU establecen que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o uso objeto de la suspensión a la que se refiere el artículo 181 de esta Ley, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Visto los preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, y los aplicables al caso en particular, RESUELVO:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	27-04-2017 08:21:42
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-04-2017 08:15:58
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-04-2017 10:48:30

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Primero.- Suspender inmediatamente las obras que se están realizando por [REDACTED] consistente en construcción de cerramiento de parcela de 346'42 ml, al carecer de la preceptiva licencia municipal.

Segundo.- Poner en conocimiento del responsable de las obras que en caso de ser desatendida la orden de suspensión podrán adoptarse las siguientes medidas:

- 1.- Disponer la retirada y depósito de la maquinaria y materiales de las obras.
- 2.- Imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras efectuadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.
- 3.- Dar cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal, a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Tercero.- Proceder al precintado de las obras que se están realizando por la Policía Local de Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Cuarto.- Advertir, que el incumplimiento de la suspensión de las obras, podría ser constitutivo de infracción penal, particularmente de la tipificada en el artículo 556 del vigente Código Penal.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

ID DOCUMENTO: JK105FF02

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	27-04-2017 08:21:42
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-04-2017 08:15:58
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-04-2017 10:48:30

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCION

Visto el recurso de reposición interpuesto por Don [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], el día 8 de Marzo de 2017 contra la resolución de esta Presidencia de 7 de Febrero de 2017 recaída en el Expediente Administrativo nº 794/2015, por la que se le impuso una sanción de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y OCHO CENTIMOS (36.993'08 euros) como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDUa, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Es objeto de este recurso la resolución dictada el 7 de Febrero de 2017.

SEGUNDO.- La notificación de la resolución objeto del recurso fue practicada el día 10 de Marzo de 2017.

TERCERO.- El recurrente solicita que le sea revisada la valoración de las obras (aporta informe de valoración).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La resolución objeto del recurso es definitiva y agota la vía administrativa (artículo 48 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda) por lo que procede contra ella la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición formulado, que ha sido interpuesto por quién está legitimado para ello en tiempo y forma legal, conforme a lo dispuesto en el artº 117 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LPAC).

SEGUNDO.- El 20 de Abril de 2017 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

- **Teniendo en cuenta el Art. 81 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cual estipula "Para la determinación del valor de las obras ejecutadas, a fin de concretar la sanción aplicable a las infracciones en materia de ejecución, sin perjuicio de lo dispuesto en los tipos de infracciones específicas contempladas en el Capítulo III del Título VII de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se atenderá a las siguientes reglas: a) El valor de las obras ejecutadas se calculará en función del valor de venta de lo realizado y se justificará mediante las pruebas e informes que correspondan en el procedimiento sancionador debiendo optarse, en caso de duda, por lo valores más bajos recogidos en tales pruebas e informes .b) La base para el cálculo de las multas, consistentes en un porcentaje del valor de la obra o instalación realizada estará integrada por el coste de los materiales o de la instalación y el de su ejecución o implantación, excluidos el beneficio empresarial, honorarios**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	21-04-2017 13:37:03
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	27-04-2017 13:32:23
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-04-2017 10:29:22

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: KX1FFCST1



profesionales y tributos.”, y para calcular el valor en venta se aplicó el método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de Ejecución Material (los cuales no tienen en cuenta ni impuestos, ni beneficio industrial, ni gastos generales, ni honorarios) de los distintos tipos de obras del año 2015 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz. Igualmente se ha escogido el módulo más bajo para cada construcción de dichos Módulos.

- Igualmente, cabe especificar en este caso, que existen una serie de obras que no vienen recogidas en el cuadro estimativo simplificado de los presupuestos de ejecución material, y que por lo tanto en estos casos el proceso a seguir ha sido la obtención de un módulo atendiendo a los precios unitarios editados por el banco de Precios de la Fundación Laboral de Andalucía. De este banco de precios se obtiene, mediante la suma de precios unitarios necesarios para la confección del citado módulo, un coste de Ejecución Material.
- El Informe-Valoración redactado por el técnico D. Juan Antonio Hernández García presentado ante esta GMU, no justifica debidamente la valoración de las construcciones existentes, no se expone el método utilizado, ni los valores escogidos, ni mediciones realizadas; es por todo ello, que se considera que dicha valoración no prueba que sea el valor más bajo de venta. Así mismo, no se ha aportado acreditación colegial del técnico redactor del informe.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

Desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución dictada por la Sra. Presidenta con fecha 7 de Febrero de 2017 y, en consecuencia, confirmar la imposición de una sanción de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y OCHO CENTIMOS (36.993'08 euros) a Doña

como responsables de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDU, sanción de la que responderán solidariamente.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.
Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	21-04-2017 13:37:03
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	27-04-2017 13:32:23
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-04-2017 10:29:22

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>